



PROTOCOLO DE INGRESO AL LICEO LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

Art 1.- Los y las estudiantes podrán hacer ingreso al Liceo desde las 07:30 A.M

Art 2.- Para registrar su asistencia, los y las estudiantes deberán registrarse a través del sistema biométrico.

Art 3.- El ingreso de los y las estudiantes del Liceo Industrial de Recoleta es a las 08.30 am

Art 4.- Los y las estudiantes serán recibidos por al menos dos Asistentes de convivencia, los cuales velarán por la presentación personal y estado de los estudiantes para el desarrollo de los procesos de enseñanza –aprendizaje impartidos en nuestro establecimiento.

Art 5.- La tolerancia de retraso es de 30 minutos.

Art 6.- El Liceo no cuenta con “pases especiales” ni autorizaciones para un ingreso tardío de ningún estudiante, con excepción de situaciones de paternidad, maternidad o condiciones de salud.

Art 7.- Si un estudiante, ya sea por diversos motivos, llegara atrasado al Liceo, será registrado por el Equipo de Convivencia Escolar, dejando evidencia a través del registro biométrico y en el registro de asistencia del Libro de clases. Los y las estudiantes atrasados sólo podrán ingresar hasta 60 minutos posterior al inicio de la jornada. En tres bloques que se describen a continuación:

1. 08:45 - Ingreso directo a clases
2. 09:00 - Ingreso directo a clases
3. Entre las 09:00 a 09:30 - Ingreso a biblioteca para actividad pedagógica

Art 9.- Los y las estudiantes que ingresen entre las 09:00 y 09:30 horas deberán participar de las actividades que se le presenten, entregando sus evidencias al finalizar la actividad.

1. De igual forma todos los estudiantes que participen en este espacio serán informados a sus apoderados, se dejará registro en su cuaderno de alternancia y en el libro de clases.
2. Si un estudiante se niega a participar, su apoderado será citado para justificar el atraso y no realización de medida formativa, dejando el registro en el libro de clases.
3. Esta medida sólo se aplicará una vez de forma semanal, la recurrencia de la misma situación será motivo de citación y entrevista inmediata con el fin de conocer con el apoderado las problemáticas que afectan la puntualidad del estudiante, y que un profesional del Liceo pueda explicar las consecuencias del ausentismo en las primeras horas de clases.

Art 10.- Los y las estudiantes que asistan entre las 09:30 y 09:50 podrán ingresar antes de que comience el primer recreo, no obstante, el apoderado tendrá un máximo de 24 horas para asistir a justificar el atraso, de lo contrario se considerará como una negligencia parental y el estudiante será derivado a los organismos correspondientes.

Art 12.- Posterior a las 09:50, los o los estudiantes solo podrán ingresar:

1. Con previa justificación del Apoderado, avisando de su atraso y con el compromiso de no reincidencia al menos en las próximas dos semanas.
2. Acompañado de su apoderado y/o adulto responsable autorizado por el apoderado.
3. Comunicación en su cuaderno de alternancia que justifique el retraso y la llegada del estudiante en ese horario. La agenda debe tener los datos del apoderado debidamente registrados.
4. Ingresar con certificados de atención médica, dental, trámites jurídicos o algún documento que acredite que estaba realizando trámites, previo al ingreso al Liceo. Posteriormente se corroborará esta información con el apoderado, señalando que es



importante que se dé aviso al Liceo de forma previa. En el caso de que el o la apoderada desconozca la situación, deberá asistir en un plazo máximo de 24 horas para evaluar la veracidad del ingreso tardío.

Art 13.- Sin contar con las condiciones antes descritas podrán ingresar estudiantes al Liceo, con las siguientes medidas remediales y consecuencias:

1. Citación de apoderado en un plazo máximo de 24 horas.
2. Compromiso de no reincidencia por los próximos 30 días.
3. Trabajo comunitario para la jornada próxima desde cometida la falta.

Art 14.- Los atrasos tienen un carácter acumulativo los cuales serán registrados de forma biométrica y supervisado por integrantes del equipo de convivencia escolar, en donde:

- a. Si un estudiante cumple cinco (5) atrasos se enviará una carta de compromiso a la familia, informando de la falta cometida a través de Kimche Comunicaciones y se registrará la observación como una falta leve.
- b. Si un estudiante cumple diez (10) atrasos se citará al apoderado para que participe de una charla sobre puntualidad donde se entregará una carta de amonestación y se registrará la observación como una falta grave.
- c. Si un estudiante cumple quince (15) atrasos se citará al apoderado para entregar carta de notificación, donde el estudiante no podrá llegar tarde durante los próximos 30 días, de lo contrario no podrá participar de actividades extraescolares o recreativas organizadas por el Liceo, además se registrará la observación como una falta grave.
- d. Si un **estudiante de cuarto medio supera los quince atrasos (15)**, se entregará una carta de notificación, señalando que no podrá participar de la ceremonia de Licenciatura, suspendiendo su participación. Se debe dejar registro de la observación como una medida disciplinaria.
- e. Si un estudiante continúa con su actitud llegando a 20 atrasos, se le entregará una segunda notificación dando aviso de que debe cumplir con los compromisos acordados. Además, desde este punto, el Equipo de Convivencia Escolar derivará el caso a los organismos competentes activando el protocolo de vulneración de derechos.
- f. Posterior a los 20 atrasos cada 5 atrasos el estudiante deberá cumplir con una reflexión pedagógica. Se dejará el registro de la reincidencia a través de una falta gravísima.
- g. Si un estudiante llegase 30 días atrasados, se entregará una carta de condicionalidad, se dejará registro de la observación como falta gravísima.
- h. Posterior a los 30 atrasos, cada 5 atrasos el estudiante deberá cumplir con un trabajo comunitario.
- i. El no cumplimiento de las consecuencias consideradas como acciones formativas, serán argumentos válidos de agravantes al momento de considerar apelaciones en relación a cancelaciones de matrícula.
- j. Posterior a los 40 atrasos, se entenderá que existe una negligencia por parte de los apoderados, de modo que el Liceo se verá en la obligación de interponer una medida cautelar de protección en los tribunales de familia por la vulneración de derechos al estudiante (menor de edad).

Art 15.- En caso de estudiantes mayores de edad, no podrán ingresar al Liceo posterior a las 09:00 horas.

Art 16.- Cuando un estudiante cumpla más de quince atrasos no justificados, no podrán retirar certificados de ningún tipo, todos serán entregados a los o las apoderadas.

Art 17.- Por seguridad, los estudiantes que permanezcan en los exteriores sin el interés de ingreso al establecimiento se citará a apoderado de manera inmediata para que autorice su ingreso al establecimiento y reforzar su conducta de seguridad en la cual deben ingresar de forma inmediata al Liceo desde sus hogares.



Art 18.- De igual forma, estudiantes que presenten signos de consumo de sustancias lícitas o ilícitas o hayan sido observados por funcionarios del Liceo en una situación de consumo, se accionará el protocolo de prevención de consumo sustancias Lícitas o ilícitas.

Art 19.- Cabe destacar que a todo estudiante se le permitirá el acceso al establecimiento y dependiendo de su situación se aplicará el protocolo correspondiente.

ACCESO AL LICEO: RECEPCIÓN

Art 20.- El establecimiento implementará al ingreso del establecimiento el control de toda aquella persona citada y/o que desea ser atendida por algún funcionario del establecimiento. Habrá un libro de control digital donde se registrará su nombre evidenciado con un documento de identidad (C.I – Pasaporte – Licencia de conducir) y a que se debe su asistencia.

Art 21.- En el caso de que un apoderado asista debido a una citación o entrevista, éste deberá registrarse y ser autorizado a ingresar al establecimiento.

Art 22.- En el caso de que un adulto externo a la comunidad educativa asista, éste deberá indicar el nombre del profesional con el cual lo recepcionará, esperar la confirmación, para luego registrarse y ser autorizado a ingresar al establecimiento.

Art 23.- Todo adulto que ingrese al establecimiento debe portar una credencial que lo identifique como una persona externa a la comunidad educativa, pero que se encuentra debidamente autorizado. En ningún caso estas personas pueden interactuar con las o los estudiantes, a menos que sean acompañados por un profesional del establecimiento y que sus apoderados hayan autorizado previamente.

Art 24.- En aquellos casos en donde el estudiante viene en una adecuación de jornada dual deberá dar aviso a los Asistentes de convivencia quienes registran su asistencia y lo acompañarán con el Equipo de Gestión Pedagógica para la asignación de una tarea pedagógica.

Art 25.- Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal a uno de los asistentes de la educación que cumple roles de portería deberá ser anotado en el libro de novedades y si este es un miembro de la comunidad se aplicará el Reglamento Interno de Convivencia. La salida del establecimiento de un estudiante antes del término de su jornada deberá realizarse a través de una autorización emanada desde el equipo de convivencia escolar respectiva.

INGRESO Y CIRCULACIÓN DE ADULTOS EN EL LICEO

Art 26.- Entendemos que tanto apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación forman parte de nuestra Comunidad Escolar, por lo que es importante regular las relaciones entre estos distintos estamentos. El objetivo es normar acuerdos que promuevan una sana convivencia, y que protejan la seguridad e integridad de todos sus miembros. En especial de las y los estudiantes.

Art 27.- Ningún adulto, con excepción de los profesionales del Establecimiento, pueden ingresar o circular en el Liceo.

Art 28.- Los y las integrantes del Equipo Escolar, para ser identificados por cada uno de los y las estudiantes deben contar con su credencial institucional a la vista en todo momento.

Art 29.- Entendemos como Apoderado o apoderado suplente a la(s) persona(s) que figuran) en la ficha de matrícula, la cual se completa o actualiza en cada periodo de matrícula. Cualquier otro caso, no será considerado para ningún fin.

Art 30.- Los y las apoderados no pueden ingresar ni circular por el Liceo, a menos que haya sido autorizado para ingresar con un fin específico:

1. Entrevista con un integrante del Equipo Escolar.
2. Participar de alguna ceremonia o actividad previamente informada .
3. Acompañar a su hijo(a) a la sala pues se encuentra impedido físicamente. En ningún caso podrá permanecer en la sala de clases.



Art 31.- Todo adulto que desee ingresar al establecimiento deberá registrarse en la recepción del Liceo y cumplir con lo normado según el [artículo 225](#) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.v

Art 32.- Quien desee ingresar al establecimiento deberá esperar en la recepción del Liceo o estacionamiento hasta que sea atendido por un profesional que lo guiará a la dependencia donde será atendido.

Art 33.- En ningún caso, ni al ingreso, ni a la salida, el o la apoderado podrá circular por el Liceo, ni entrevistarse con ningún funcionario si no fue citado por éste.

Art 34.- Un adulto o apoderado no podrá exigir ser atendido por algún otro funcionario si no ha solicitado una entrevista previamente.

Art 35.- Apoderados invitados a una actividad o ceremonia:

1. Deberán presentar su invitación , autorización correspondiente o confirmar con su nombre en la lista de apoderados nominados a la ceremonia o actividad, a la que ha sido invitado.
2. En ningún caso podrá ingresar a dependencias que no tengan relación con la actividad a la que fueron convocados(as).
3. Se le encuentra prohibido interactuar con otros estudiantes durante la jornada. De ver o presentarse alguna dificultad al interior del Liceo, deberá comunicar a un profesional del establecimiento para que proceda según la normativa.

Art 36.- Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados al Liceo en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o portando elementos que pongan en peligro la integridad física o mental de la comunidad.

Art 37.- Queda absolutamente prohibido filmar o fotografiar a estudiantes (que no sean sus pupilos) o con el fin de filmar aulas, patios u otros espacios del Liceo, sin la previa autorización de la Dirección.

Art 38.- Entendemos que durante las ceremonias, los apoderados podrán fotografiar o filmar a sus pupilos. No obstante el Liceo siempre dispone de un profesional audiovisual que capture estos momentos que posteriormente son publicados en la página web del Liceo.

Art 39.- El apoderado no puede menoscabar el prestigio del Liceo, ni de ninguno de los miembros de la comunidad educativa, de palabra o a través de cualquier medio. Se prohíbe la realización de comentarios inoportunos o difamatorios, en contra del Liceo o de cualquier miembro de la comunidad escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con un(a) estudiante, apoderado o miembro de la comunidad escolar, al interior del establecimiento.

Art 40.- Igualmente, está prohibido el ingreso de apoderados al Liceo (patios, oficinas, salas de clase u otros espacios), manifestando estados de agresividad y/o violencia, profiriendo amenazas o falseando la identidad. El apoderado no podrá exigir ser atendido en compañía de terceros que no sean el Apoderado Suplente. Ni tampoco sin haber agendado una cita previa.

Art 41.- En caso de que, cualquiera de las anteriores situaciones no se respeten, se solicitará la presencia del servicio de Orden y Seguridad Públicas (Carabineros), toda vez que se ponga en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad.